

AL DESPACHO informando que mediante providencia del 17 de septiembre de 2020, el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Bucaramanga, declaró la falta de jurisdicción y ordenó la remisión a los juzgados laborales del circuito. Bucaramanga, diciembre 11 de 2020.



ELVIS AARON CAMACHO VILLAFAÑE
Secretario Ad-hoc



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

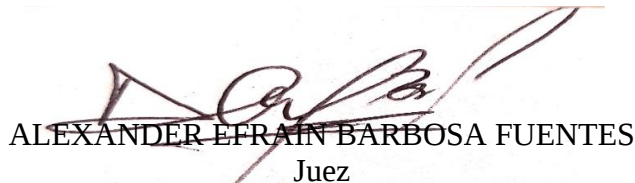
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO CUARTO (4) LABORAL DEL
CIRCUITO DE BUCARAMANGA**
Correo electrónico: j04lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo ordenado en auto de fecha 17 de septiembre último que cursa por el Juzgado CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, y lo reglado en el artículo 36 de la Ley 1607 de 2012 y los artículos 2º y 3º del Decreto 289 de 2014 que reglamenta la citada Ley, se verifica que la Jurisdicción ordinaria laboral conoce la controversia que centra nuestra atención.

Antes de entrar a resolver sobre la admisión de la demanda y avocar su conocimiento, la parte demandante deberá adecuar el libelo, el poder y demás escritos al procedimiento laboral, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los artículos 25, 25A y 26 del C.P.T y S.S., para lo cual se le concede un término de CINCO (5) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente auto, SO PENA DE DEVOLUCIÓN SI ASÍ NO LO HICIERE.

NOTIFÍQUESE.

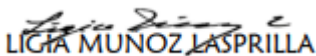


ALEXANDER EFRAÍN BARBOSA FUENTES
Juez

E.A.C.V

NOTIFICACION POR ESTADOS

Para notificar a las demás partes del auto anterior, se anoto en el cuadro de estado de la fecha 14 de diciembre de 2020.
Secretario ad-hoc



LICIA MUÑOZ LASPRILLA